

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herreyro y Pelgou calle del Cura número 2 a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 34 por año llevalo casa de los Señores Suscriptores a quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital a 27 rs. por trimestre, 32 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan a la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 16 de Diciembre del año anterior, comunica á este Gobierno civil la Real orden, Modelos é instruccion siguientes.

«Necesitando el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para llevar á efecto las benéficas medidas que S. M. la Reina Gobernadora medita en favor del comercio y de la industria española, reunir noticias del número de fabricas y telares de tejidos de todas clases de seda, lana, hilo, algodón, cañamo y sus mezclas que existan en el Reino, de la cantidad y valor de las primeras materias y jornales que se emplean, así como de los productos que elaboran; ha tenido á bien S. M. mandar que proceda V. S. á reunir dichos datos con arreglo á los adjuntos modelos é instruccion, remitiendolos á la posible brevedad á esta Secretaria

del Despacho para darles el destino que S. M. desea: en la inteligencia que espera del zelo de V. S. lo verifique sin la menor demora, que seria de su Real desagrado. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Instruccion aprobada por S. M. la Reina Gobernadora para reunir en este Ministerio las noticias de las fabricas de tejidos de todas clases que existen en el Reino, consumos que hacen de primeras materias, jornales y productos de sus elaboraciones; segun lo ha dispuesto por decreto de este dia.

Artículo 1º Los Ayuntamientos pasarán ejemplares impresos de celulas arregladas al adjunto Modelo número 1º á todos los frabricantes, para que en el termino de ocho dias los devuelvan llenos con las noticias que espresan.

Art. 2º Los cálculos para fijar los consumos de primeras materias, jornales y elaboraciones, y sus valores respectivos se tomarán de un año comun de los de 1852, 853 y 854. En las fabricas que no cuenten tanto tiempo de existencia formarán el cálculo por el que vaya transcurrido.

Art. 3º Si los interesados no pudiesen lle-

nar alguno de los blancos por falta de datos ú otro motivo, esto no será obstáculo para que lo verifiquen de la parte posible, devolviendo la cédula en el termino prefijado.

Art. 4.º No se usará de la menor esaccion ni violencia para exigir estas noticias. Ellas tienen un objeto cuya principal utilidad será para los interesados, y las autoridades usaran de la persuasion en este sentido para conseguir las lo mas exactas posible.

Art. 5.º A los ocho dias se recogeran indispensablemente las cedulas tales cuales se hayan prestado á darlas los interesados.

Art. 6.º El Ayuntamiento de cada pueblo, valiendose de personas de providad é inteligencia en las respectivas clases de fabricas, hará revisar las cedulas que se hayan presentado, y pondrá el conforme en las que juzgue que lo estén, y si hallase algunas exageradas ó disminuidas espresará en una nota al pie de la cédula la reforma que á su juicio merazca para acercarse á la exactitud.

Art. 7.º Por iguales medios procederá el Ayuntamiento á llenar las cedulas de aquellos fabricantes que no las hubiesen prestado llenas, en todo ú en parte.

Art. 8.º Las cedulas individuales de frabricantes á que se refieren los articulos anteriores solo tendrán lugar para fabricas formales, y para individuos que elaboren cantidad de efectos de alguna consideracion, aunque sea en telares ú talleres diseminados. Si hubiese ademas elaboraciones de corta importancia cada una pero en alguna cantidad, formará de todas ellas el Ayuntamiento una nota arreglada al modelo adjunto número 2.º

Art. 9.º Si desde 1852 hubiesen existido fabricas en actividad que actualmente se hallen cerradas ó sin trabajar, se formará de ellas cédula ó nota con noticia de los consumos y elaboraciones que hacian cuando trabajaban, espresando hallarse cerrada, desde cuando, y la causa de ello.

Art. 10. Llenas todas las cedulas de cada pueblo, el Ayuntamiento las dirigirá originales al Gobernador civil de la provincia con oficio que espresé el número de ellas, haciendo si les ocurne algunas observaciones.

Art. 11. Los Gobernadores civiles pasaran estas notas y oficios á la junta de comercio, y á la de fabricas donde la hubiere, para que manifesten su parecer sobre si se hallan arregladas segun las noticias que tengan; y en otro caso espresen lo que juzguen conveniente, verificando el todo en un termino breve, que fijará el Gobernador civil, pasado el cual recogerá aquellos documentos, espresando en su informe al Ministerio de la Gobernacion del reino el zelo ó descuido que hayan manifestado dichas juntas para ponerlo en noticia de S. M.

Art. 12. Se formará en cada provincia un

estado general de las fabricas comprendidas en las cedulas y notas reuniendo las de cada especie arreglado al adjunto modelo número 3.º, y otro igual separado que comprenda las que se hallen cerradas ó sin elaborar, las cuales se dirigiran por los Gobernadores civiles al Ministerio de la Gobernacion del reino acompañando las cedulas, notas y oficios de los Ayuntamientos originales, y tambien lo que hubiesen expuesto las juntas de comercio y las de fabricas, espresando los Intendentes lo que les parezca acerca de la exactitud de las noticias y demas concerniente al objeto.

Art. 13 Para que se verifique la reunion de estas noticias con brevedad y sin molestar inutilmente á los pueblos, no se limitaran los Gobernadores civiles á circular esta disposicion, ni se detendrán á recibir contestaciones de todos los de sus provincias. En muchos de estos no existen fabricas de tejidos ni aun telares, y por tanto es inoportuno exigirles notas. El Gobierno quiere realidades no fórmulas. Los conocimientos locales y de personas que aquellas autoridades deben tener de sus provincias respectivas les inducirán á emplear los medios mas propios y eficaces para conseguir lo que se desea valiendose de su influjo, dirigiendose confidencialmente á los sugetos inteligentes y zelosos del bien de la patria, y adoptando en fin aquellos recursos que siempre tienen las autoridades activas y laboriosas en el servicio público. Madrid 9 de Diciembre de 1856.=Mendizabal.=Es copia.

Lo que se comunica á todos los Ayuntamientos de esta provincia, por medio del boletin oficial, para que en el termino de 8 dias den las noticias que se piden, contados al recibo de esta orden; y en el caso de no tener ninguna de las fabricas que se citan, lo digan á vuelta de correo.

Dios guarde á VV. mucho, años. Albacete 28 de Enero de 1856.=Gisbert.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL

Circular. Cuando esta Corporacion ha principiado á examinar los presupuestos municipales, ha tropezado con el inconveniente de que varios pueblos presentan el producto de los pastos de dominio particular como otro de los medios para levantar sus cargas, al paso que otros lo suprimen, sin duda alguna, por el diferente origen y diversa inteligencia que se ha dado á las ordenes espedidas sobre este asunto; pero la Diputacion considerando los grandes perjuicios que deben irrogarse por semejante desigualdad en los pueblos de una misma provincia, y la necesidad de establecer una regla uniforme, que al paso que satisfaga las necesidades de los pueblos, dege á salvo el derecho

de propiedad, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo que S. M. resuelva á la consulta que se le tiene dirigida sobre este extremo, que en los presupuestos municipales, que se formen para el presente año, se suprima el producto de estos pastos; y en su lugar se propongan arbitrios equibales, ó en defecto de estos un repartimiento vecinal que llene el vacio de aquellos, para que

de este modo puedan disfrutar los propietarios desde el dia primero de Abril inmediato el libre uso y aprovechamiento de las yerbas que les corresponde; si hasta entonces no hubiese recaido la soberana resolucioin á la consulta indicada. Albacete 3 de Febrero de 1856. = Como Vice-Presidente. = Valentin Ballesteros. = Por acuerdo de la Diputacion Provincial y ausencia del Secretario. = Martin José Gimenez.

Modelos que se citan en la anterior Real orden.

MODELO I.

PROVINCIA DE

(EL PUEBLO)

D.

posee una fábrica de

y su movimiento anual es el siguiente

Consume como primeras materias.	{	Lana arrobas.	⊗
		Algodon id.	⊗
		Seda . . . id.	⊗

El valor aprocsimado de ellas es de. Rs. vn. . . . ⊗

Ocupa operarios cuyos jornales ascienden á Rs. vn. . . . ⊗

Elabora al año	{	Paño varas.	⊗
		Indiana id.	⊗
		Raso . . id.	⊗

El valor de estos productos es. Rs. vn. . . . ⊗

Firma y fecha del interesado.

MODELO II.

PROVINCIA DE

(EL PUEBLO)

Noticia de los consumos de varios telares, talleres y artefactos existentes en este pueblo.

TELARES.	CLASES DE TEJIDOS.	PRIMERAS MATERIAS QUE CONSUMEN.	SU VALOR EN R. VN.	OPERARIOS QUE OCUPAN.	CANTIDADES QUE ELABORAN	SU VALOR EN R. VN.
10.	LISTONERIA DE					
8.	SEDA.	1.800 Lib. ^s	70.000	16	1700 p ^s	86.000
&	ESTAMEÑAS. . . .	8.000 id.	96.000	14	5320 v ^s	156.000
&	&	⊙	⊙	⊙	⊙	⊙
	&	⊙	⊙	⊙	⊙	⊙
⊙	Algodón id.					
⊙	Seda . . . id.					
⊙	Paño verde.					
⊙	Indiano id.					
⊙	Paseo . . id.					
⊙						
⊙						

El tercer modelo que falta se publicará en el siguiente número.
(OFICINA DE HERRERO Y PEDRON)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO II.

del Sábado 6 de Febrero de 1836.

Reservado estaba á la pluma mas débil responder á la invitacion del Boletín oficial. El silencio sepulcral que reina en la Provincia; cuando la patria se encuentra en la gran crisis que vá á decidir de su destino, no es la obra de que estén satisfechas las necesidades políticas de sus habitantes: no de su poco interes por el bien ó el mal general; eslo si, por desgracia, hijo en muchos de la desconfianza, del miedo en otros; y de la antigua costumbre de callar á todo, en el resto. Costumbre fatal que nos ha legado las terribles represiones del deputismo.

¿Ni cómo tampoco descender á denunciar abusos, si existieran, dentro de la provincia, cuando los intereses de toda la nacion sijan constantemente nuestra vista? ¿Qué ha obtenido de sólido esta patria desgraciada, despues de tres años de revolucion, de sacrificios, de sangre? El Estatuto, y nada mas que el Estatuto! ¡Males y no pequeños se padecen en la provincia; pero ocupada incesantemente con preferencia nuestra imaginacion en otros de mas grave trascendencia, de mas difícil remedio como que atacan directamente, y de raiz la existencia del partido liberal, hemos pasado y pasaremos aun por alto los primeros para atender á los segundos.

Tal es hoy la disolucion de las Córtes. Acontecimiento importantísimo en las actuales circunstancias: medida acertada según la opinion general; inoportuna y de malas consecuencias para algunos. Nosotros que hasta cierto punto convenimos con tan encontradas opiniones, vamos á emitir la nuestra francamente. Indagaremos como es posible que esta medida sea buena y mala á un mismo tiempo, y si al reseñar el origen que la ha producido pareciésemos severos en demasia, cúlpese nuestra justa desesperacion, no nuestra índole.

Un ministerio de funesta memoria puesto en pugna con la representacion nacional que el mismo habia convocado en su apoyo, escitó á levantarse en masa á toda la nacion. Pronuncióse ésta enérgicamente: clamó por reformas y garantías, y á su justo grito respondió aquel con un decreto de proscripcion, de sangre y de muerte. Indignadas las provincias, avanzaron mas: niegan prestar obediencia á quien las desprecia y las amenaza: constitúyense por sí mismas del modo que mejor les parece; dictanse las reformas que por de pronto creen mas necesarias y su aptitud hostil conmoviendo el edificio social en medio de una guerra civil desastrosa, hacen sentir los primeros síntomas de una profunda

desesperacion, y anuncian la heroica, la invariable resolucion de ser libres á toda costa; de perecer si es necesario; pero de un modo noble; con las armas en la mano, y dejando antes vengada su muerte.

Calma esta terrible convulsion la sola promesa de acordarles sus justas peticiones. Y la nacion irritada, con las armas en la mano, depone su enojo en cuanto comprende que se la oye. Podia dictar leyes y se somete á recibirlas: tenia en su poder vengarse de sus enemigos y espera á que las leyes la venguen. ¿Qué pueblo en la tierra hubiera hecho mas? Todo fué grande en esta pastmosa reconciliacion. Se habló el language de la razon y de la buena fé y entendiéndose los pueblos y el trono, se mostraron al mundo á cual mas generoso.

El nuevo ministerio comprendió perfectamente los deseos de la nacion: entre el eterno clamor de los descontentos, supo distinguir con tino las verdaderas necesidades de la patria, las exigencias de la opinion ilustrada, y descansando tranquilo en su sólida vase se lanzo con seguridad por el camino que aquella le habia trazado. Aplaudido fué el programa de Setiembre: el medio legal que estableció para que la España se constituyese, mereció la aprobacion universal. Sus primeros pasos dados con valor produjeron efectos maravillosos. Un mes fué bastante para alistar 30.000 hombres, facilitándoles medios de equiparse sin empréstitos ni contribuciones. Se reunieron las Córtes, y hasta aquí todo fué bien.

Se supone un error en el ministerio haber convocado las mismas. Nosotros no estamos de acuerdo con esta opinion. Las Córtes que á pesar de la resistencia de un ministerio estacionario habian elevado la famosa peticion de derechos, no ofrecian fundados motivos para desconfiar enteramente de ellas bajo la influencia de la nueva administracion, y despues de pronunciada la opinion de un modo tan terminante. Obró con prudencia convocándolas; debió hacerlo así, para no principiar alarmando con arbitrariedades ánimos demasiado inquietos todavia.

Pero si bien entonces como ahora nos persuadimos que el ministerio anduvo acertado en esto; no nos sucedió así, cuando apareciendo en la escena nombres funestos en los anales de la LIBERTAD nos anunciaron un sistema perjudicial de contemplacion. Miramos con sorpresa figurar otra vez los hombres que pusieron la patria al borde del precipicio, y pronosticamos mal. Una porcion de colaboradores suyos sin color político

cuyos sufragios debieron á la concesion de destinos, á cambio de conservarlos, parecia que habian obtenido una transacion con el actual ministerio; y todavia pronosticamos peor.

Es mal muy antiguo en España la especie de inviolabilidad que han llevado siempre consigo ciertos destinos de alta categoria. Parece que los hombres que llegaron á ellos, por este mero hecho, consiguieron hacerse superiores á las leyes, elevándose sobre la condicion humana. Aun lloramos la impunidad con que escaparon de entre nosotros los Calomardes, los Españas y otra multitud de hombres cuya infame depravacion llenaron á la sociedad de luto. Como enemigos de la libertad, como perseguidores del pueblo, todavia no hemos visto rodar en un cadalso las cabezas de esta clase privilegiada. Un ministro, un general pueden ser ladrones, asesinos, traidores. Su elevada posicion no los escluye de las penas que marcan las leyes á esta clase de delitos; y sin embargo ministros y generales ladrones, traidores y asesinos, á nuestra presencia misma han perpetrado estos crimines, durante la fatal década, y una perniciosa impunidad ha sido todo el castigo que se les impusiera.

Ahora mismo, cuando se dice que tenemos un gobierno libre, ¿no es la impunidad la que ha dado motivo á la disolucion de las Cortes? Y si nó. ¿que cuentas ha dado la administracion pasada de la sangre de los españoles vertida con tanta profusion, y de los caudales públicos invertidos con tan poco éxito? ¿Que cargos se han hecho á los autores de la declaracion en estado de sitio á Madrid, del ominoso decreto lanzado contra toda la nacion por un puñado de hombres; y á los perseguidores de los veneméritos individuos de la oposicion? Los que invocaron la intervencion extranjera para esclavizarnos, los que dirigieron la guerra de Navarra cuando el sitio de Bilbao, á quien acaso salvó una insubordinacion, ¿que razon han dado de su conducta?

La impunidad les dió valor, y otra vez se interpusieron entre los deseos de la nacion y el gobierno: alzaron sus desacreditadas voces para oscurecer la verdad, dividiendo la opinion: abusando escandalosamente de los nombres mas sagrados, tendieron la cautelosa red que debia embrollar la marcha del nuevo ministerio. Oyólos la nacion asombrada, y renaciendo sus temores esperaba inquieta el resultado de las promesas del gobierno.

Hubiera sido este menos indulgente: hubiérase hecho comparecer á la faz de la nacion descorrido el velo á su hipocresia. Hubiera destruido las hechuras que se creara en su sostén, y habrian quedado reducidos á la nulidad de que jamas debieron salir. La actual administracion no tubiera que disolver las Cortes ahora. La moral pública habria ganado inmensamente con tan saludable leccion; y no transcurriera en valde un tiempo precioso para constituirnos. Tiempo cuyos momentos es preciso contar, y que no nos ha dado por resultado mas que la disolucion de las Cortes, y hasta cierto punto la division y la desconfianza otra vez del partido liberal. Erró el Ministerio por

demasiado generoso: cayó en el lazo que le tendieron los funcionistas, y he aqui porque dijimos que tenia tambien de malo el paso de disolver las Cortes. Es, porque no debió darse lugar á él jamas. Mas firmeza; menos impunidad, y no hubiera llegado el caso de disolverlas.

Empero conformándonos con los sucesos tales como en las últimas discusiones del Estamento popular se presentaron. Una vez llegados hasta aquel punto, acertada, imperiosamente necesaria, era su disolucion. El gobierno en impedir que se prolongara el mal, hizo lo que debia si habia de responder de sus actos á la nacion con la misma buena fe que hasta aqui; y si ha de cumplir las solemnes promesas en que está empeñado. Por eso anunciamos que de bueno y de malo, segun nuestro entender, tenia esta resolucion.

Loca ahora á los electores saber aprovechar sus ventajas, ya que no es posible retroceder á deshacer sus perjuicios. De sus votos depende de la salud de la patria: reflexionen maduramente á quienes conceden su confianza, y cierran los oidos á toda especie de sugestiones, intereses ó simpatias, que no sean dirigidos á avanzar en la carrera de la libertad, á consolidar para siempre las instituciones, las verdaderas formas de un gobierno representativo.

Una enorme responsabilidad moral va á pesar sobre sus elecciones. Teman la indignacion de sus conciudadanos tantas veces burlados, si faltan á tan sagrado deber. Los gritos de la rebelion: los moribundos ayes de las victimas que se sacrifican en el norte por la patria: las demasias del pasado poder: las azarosas circunstancias en fin que nos rodean, piden un pronto término, un eficaz remedio. En vuestra mano está, electores: una representacion nacional imperterrita, escogida, puede salvarnos á todos. Decidid pues. Pero entended que si nuestra esperanza sale fallida, no debeis esperar mas consideraciones de nosotros que las que hayais tenido á la patria.

Buscad para diputados los caracteres independientes, los corazones francos y honrados que se mostarran siempre de los mas avanzados en la carrera de la libertad. De cuyas opiniones y patriotismo tengais pruebas irrevocables. Cuya firmeza de caracter sea un muro contra el que se estrellen los ataques de tantos enemigos encubiertos. Alid, detestad al que haya hecho, ó piense hacer, un medio de mejorar su fortuna particular, con el honorífico encargo de diputado. El que se venda una vez, se venderá mil, y si sus intereses lo exigen, sacrificará impávido cuanto hay de mas sagrado y respetable.

Asi, exclusivamente asi, cumplireis con vuestros conciudadanos, y aun con vosotros mismos, evitando caer en manos de los estacionarios que trabajan cuanto pueden. Avisado está el peligro, estad alerta, pues ya, vuestra será la culpa si os dejais alucinar. (Un suscriptor.)

OFICINA DE HERRERO Y PFDRON.